



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Walter Oliverio Mateus Lesmes y Otro.
Demandados: Danilo Salamanca Garces y Nubia María Pineda Granados.

Al despacho del señor Juez, con el atento informe que el DR. HERMAN GUSTAVO GONZALEZ HERNANDEZ, en su condición de representante legal de los ejecutantes WALTER OLIVERIO MATEUS LESMES Y ROQUE JULIO CHACON, en memorial que antecede, solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Solicito proveer.

08 de agosto de 2023.

La secretaria.

LUISA FERNANDA PÉREZ PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 687704089001-2021-00063-00

Vista la constancia que antecede y revisada la actuación, se tiene que la petición de terminación del proceso proviene del apoderado de la parte ejecutante, quien acredita que la obligación demandada fue cubierta a satisfacción, sin mencionar nada respecto a las costas de la ejecución.

Lo anterior impide acceder a la petición del memorialista ya que, al respecto, el artículo 461 del CGP, exige que se acredite el pago de: i) la obligación demandada y, ii) las costas.

Por tanto, se requiere a la parte ejecutante para que informe si las costas causadas por razón de esta ejecución le fueron o no canceladas, para de esta manera el despacho pueda resolver como corresponda.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA